RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2021/0011 CONTR/2021/545897.
LOTE Nº 28. MN-MA-02-2021(LOTE/2022/82).
TÍTULO: CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL"
LOCALIDAD: MÁLAGA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04 de julio de 2022 se formaliza el contrato " SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL" LOTE 28, con la entidad AULA DIRECTA SL, con CIF B92866847 por un importe de ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres euros (157.563,00€), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 22 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, si bien para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, siendo para el lote 28 de 15 meses a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de registro 2 de marzo de 2023, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. La entidad alega que ha realizado numerosas gestiones para poder contratar a los formadores necesarios para impartir los cursos adjudicados, pero que, de momento, no ha sido posible cerrar el cuadro de profesores. Algunos de los que, en principio, habían confirmado su disponibilidad no cumplen los requisitos exigidos para impartir la formación. Otros ya no se muestran disponibles para las fechas previstas inicialmente. Ello le ha impedido iniciar las acciones formativas hasta la fecha, teniendo previsto su comienzo, de acuerdo al calendario propuesto, el 10 de abril de 2023 y finalizando el 04 de mayo de 2024, restando 13 meses para la ejecución del contrato.
Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución por un total de 2 meses desde la fecha prevista de finalización, desde el 04 de mayo de 2024 al 04 de julio de 2024 con objeto de disponer de los 15 meses de ejecución previstos en los pliegos.

TERCERO.- *Con fecha 17 de abril de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de fecha 16 de abril del 2023 del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA donde informa lo siguiente:*

TERCERO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cabe informar si el retraso originado en la ejecución del contrato es por motivos no imputables al contratista.
En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, existen dificultades en la captación del profesorado así como en la disponibilidad de los docentes propuestos inicialmente por la entidad, lo que dificultan la correcta ejecución de la acción formativa. Son incidencias que no son por causas imputables a la entidad.
CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." como responsable del contrato, en aras de la consecución del objetivo de la impartición de las acciones formativas licitadas, se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo máximo del contrato del Lote 28 de dos meses, finalizando la ejecución del contrato el 4 de julio de 2024.

CUARTO.- Con fecha 27 de abril de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

QUINTO.- Con fecha 28 de abril se notifica a la entidad el Acuerdo de inicio y la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SEXTO.- Una vez finalizado el plazo concedido no se han recibido alegaciones de la entidad contratista en esta Secretaría General Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", LOTE 28, adjudicado a la entidad AULA DIRECTA SL en dos meses, finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el 4 de julio de 2024.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA